



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05001-40-03-024-2020-00551-00
Decisión: Inadmite demanda

Auscultada la demanda se advierten las siguientes falencias que impiden su aceptación, a ser suplidas en el plazo de 5 días, so pena de rechazo:

- Adecuará los hechos y pretensiones en atención al título valor objeto de cobro, toda vez que se manifiestan unos datos como, nombres del acreedor, valores y fechas, disímiles a las plasmadas en el mismo, esto de conformidad con el numeral 4º del artículo 82 del C. G. del Proceso.
- Allegará un nuevo archivo pdf del título valor pagare aportado con la demanda, toda vez que una de sus hojas esta borrosa y no permite su lectura.
- Aportará, un nuevo escrito de demanda y medidas cautelares, en el que se cumpla con la totalidad de los requisitos antes exigidos.

NOTIFÍQUESE

EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR
JUEZ